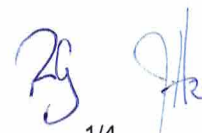


RESOLUCIÓN Nro. 05-02SO-ARCOTEL-2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de norma suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;*
- Que,** el artículo 286 de norma ibídem establece: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 22 de la norma ibidem: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.”*



1/4

(...) *La aplicación de principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)*;

**Que,** el artículo 53 de la norma *ibídem* establece: “(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*”;

**Que,** el artículo 55 de la norma *ibídem* establece: “(...) *Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa*”;

**Que,** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), dispone: “*Creación y naturaleza. - Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*”;

**Que,** el artículo 146 de la norma *ibídem* señala: “**Atribuciones del Directorio.** - *Corresponde al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

(...) *5. Aprobar la proforma presupuestaria e informe anual de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)*;

**Que,** el artículo 148 de la LOT establece: “**Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

(...) *10. Presentar la proforma presupuestaria e informe anual de la Agencia y someterlo a la aprobación del Directorio*”;

**Que,** mediante Resolución No. 03-01SO-ARCOTEL-2025 de 27 de junio de 2025, el Directorio de la ARCOTEL resolvió lo siguiente:

“*Artículo 2.- Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, realice las gestiones administrativas correspondientes para que los miembros del Directorio conozcan y aprueben el Informe de Gestión Institucional en el mes de enero de cada año. Este plazo podrá modificarse hasta los primeros tres meses del mismo año, previa notificación a los miembros del Directorio con los justificativos correspondientes*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2026-0032-M de 20 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el “Informe de Gestión Institucional 2025” para su aprobación;

- Que,** mediante Memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0035-M de 20 de enero de 2026, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL aprobó el "Informe de Gestión Institucional 2025", y dispuso que se continúe con las acciones administrativas correspondientes para poner en conocimiento al Directorio de la ARCOTEL y solicitar su respectiva aprobación;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2026-0069-M de 30 de enero de 2026, la Coordinación General Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones señala: *"Al respecto, y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas para la Dirección de Asesoría Jurídica en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, numeral 1.3.1.2.2., acápite III, letra g); y, en consideración de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115, de 5 de mayo de 2022, junto al presente, se remite el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2026-0006, de 29 de enero de 2026, el cual es aprobado por esta Coordinación"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2026-0093-M de 09 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica presenta un alcance al Memorando ARCOTEL-CPGE-2026-0032-M de 20 de enero de 2026, con el cual adjunta el documento final del "Informe de Gestión Institucional 2025" para su correspondiente presentación al Directorio de la ARCOTEL;
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0025-OF de 09 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Delegado Permanente del Presidente del Directorio, el Informe de Gestión Institucional 2025, para conocimiento y aprobación del Directorio conforme lo establece el numeral 5 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2026-0024-O de 10 de febrero de 2026, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio proceda a elaborar la convocatoria a la sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, para el 13 de febrero de 2026 a las 10h00;
- Que,** mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2026-0002-O de 10 de febrero de 2026, el Secretario del Directorio realizó la convocatoria a la segunda sesión ordinaria de Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 13 de febrero de 2026 a las 10h00; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por conocido y aprobado el Informe de Gestión Institucional del año 2025, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, con base en el Informe de Gestión Institucional 2025 de 09 de febrero de 2026 y el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2026-0006 de 29 de enero de 2026, presentados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0025-OF de 09 de febrero de 2026.

Se deja constancia que los actos informados, así como las cifras presentadas en el referido Informe de Gestión Institucional 2025, son de estricta responsabilidad de la administración de la

3/4



ARCOTEL y de sus unidades generales, administrativas, jurídicas y técnicas, así como de la ejecución que se derivaron de dichos actos.

**Artículo 2.** Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL que, en el ámbito de sus competencias, elabore y presente al Directorio un cronograma de ejecución para la atención de los temas pendientes establecidos en el numeral "4. TEMAS PENDIENTES 2025" del Informe de Gestión Institucional correspondiente al año 2025, en el que se definan actividades, responsables y tiempos estimados para su cumplimiento.

**Artículo 3.** Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, para su cumplimiento y publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de febrero de 2026.



Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**